



## Asamblea General

Distr. general  
29 de octubre de 2013  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

### **Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones**

#### **Universidad de las Naciones Unidas**

#### **Carta de fecha 29 de octubre de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General**

En su 59° período de sesiones, celebrado del 22 al 24 de abril de 2013, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) decidió reducir el número de miembros designados del Consejo de 24 a 12.

Un cambio de esta índole requeriría enmiendas al texto de la Carta de la UNU. Dichas enmiendas precisan la aprobación de la Asamblea General en virtud del artículo XII de la Carta de la UNU.

De conformidad con el artículo XII de la Carta, me dirijo a usted para solicitar que la Asamblea General considere estas enmiendas. En consecuencia, con arreglo al artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, solicito la inclusión de un tema adicional titulado “Universidad de las Naciones Unidas” en el programa del sexagésimo octavo período de sesiones. Asimismo, solicito que este tema se asigne a la Segunda Comisión para que lo examine.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta un memorando explicativo que justifica las enmiendas (anexo I) y un proyecto de resolución sobre las enmiendas (anexo II).

*(Firmado)* BAN Ki-moon



## Anexo I

### **Memorando explicativo sobre la reducción del número de miembros designados del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas**

1. De conformidad con el artículo XII de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), el Secretario General solicita la aprobación de la Asamblea General para reducir el número de miembros designados del Consejo de la UNU de los 24 actuales a 12.

#### **Justificación de la propuesta de reducción del número de miembros designados**

2. En la actualidad, el sistema de la UNU comprende 15 instituciones y programas ubicados en 13 países. Desde la aprobación de la Carta de la UNU ([A/9149/Add.2](#)) por la Asamblea General en su resolución [3081 \(XXVIII\)](#), de 6 de diciembre de 1973, la Universidad ha pasado de su única ubicación inicial en la zona metropolitana de Tokio a convertirse en una red de centros y programas de investigación y capacitación localizados en África, Asia, Europa y América del Norte y del Sur.

3. De conformidad con el párrafo 1 de artículo IV de la Carta de la UNU, el Secretario General y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) nombran conjuntamente a 24 miembros del Consejo de la UNU que prestan servicios a título personal. El Rector de la Universidad es miembro del Consejo. El Secretario General, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) son miembros natos del Consejo. La duración del mandato de los miembros del Consejo es de seis años, no renovable.

4. En virtud del mismo artículo, el Consejo de la UNU “se establece sobre una amplia base geográfica, teniendo en cuenta debidamente las principales tendencias académicas, científicas, educacionales y culturales en el mundo y las diversas esferas de estudios, con una representación adecuada de especialistas jóvenes”.

5. El Consejo tiene el mandato de reunirse en períodos ordinarios de sesiones al menos una vez por año. Hasta 1994, el Consejo se reunía dos veces al año. La frecuencia de los períodos de sesiones se redujo a uno por año debido al elevado costo que suponía organizar reuniones integradas por 24 miembros designados, el Rector de la Universidad, el Secretario General, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del UNITAR.

6. En su 59º período de sesiones, celebrado en abril de 2013, el Consejo de la UNU decidió que, para poder desempeñar su función de supervisión estratégica de la Universidad, tendría que reunirse con mayor frecuencia y mantener un contacto más directo con las autoridades de la Universidad. Se propuso que el Consejo retomase su práctica anterior y celebrase dos períodos de sesiones cada año, como primer paso para reforzar la gobernanza de la Universidad. Una segunda medida incluía la reducción del número de miembros designados, de forma que el gasto global de los períodos de sesiones del Consejo en un ejercicio económico fuese aproximadamente el mismo.

---

**Efectos de la reducción del número de miembros designados del Consejo**

7. Si se reduce el número de miembros designados del Consejo de la UNU de 24 a 12, será posible aumentar la frecuencia de los períodos de sesiones de uno a dos al año, sin incrementar los gastos derivados de organizar los períodos de sesiones del Consejo. Esta frecuencia permitiría al Consejo desempeñar la función de supervisión estratégica para la que fue creado.

**Consecuencias financieras de la reducción propuesta**

8. Si se reduce el número de miembros designados a la mitad, el costo de organizar dos períodos de sesiones al año no variaría. La duración de los períodos de sesiones se reduciría de cuatro a dos días, con la consiguiente reducción del costo de cada período de sesiones.

**Conclusión**

9. Las enmiendas propuestas potenciarán la capacidad del Consejo de la UNU como Consejo de Administración de la Universidad, tal y como se establece en la Carta de la UNU, y contribuirán a garantizar que la UNU desempeña su función como centro de estudio para el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

## Anexo II

### Proyecto de resolución

#### Enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII), de 11 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer la Universidad de las Naciones Unidas, 3081 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, en la que aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, y 64/225, de 21 de diciembre de 2009, en la que aprobó las enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas en su 59º período de sesiones, celebrado del 22 al 24 de abril de 2013, en la que el Consejo solicitó al Secretario General, de conformidad con el artículo XII de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, que propusiese a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, enmiendas al artículo IV de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas para reducir el número de miembros asignados del Consejo de 24 a 12,

*Tomando nota también* de la decisión sobre la propuesta de enmendar la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 192ª reunión, celebrada en París en octubre de 2013<sup>1</sup>,

*Tomando nota además* de la propuesta del Secretario General de enmendar la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo XII de dicha Carta, a petición del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y tras haber celebrado consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Aprueba* las siguientes enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas:

a) El artículo IV, párrafo 1, se modificará para que diga como sigue:

“1. Habrá un Consejo de la Universidad (denominado en adelante “el Consejo”), que se establecerá sobre una amplia base geográfica, teniendo en cuenta debidamente las principales tendencias académicas, científicas, educacionales y culturales en el mundo y las diversas esferas de estudios, con una representación adecuada de especialistas jóvenes. El Consejo se compondrá de 12 miembros que prestarán servicios a título personal y serán nombrados conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la UNESCO, en consulta con los organismos y programas interesados, incluido el Instituto de las Naciones Unidas para

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 192ª reunión*, París, de 23 de septiembre a 11 de octubre de 2013 (192 EX/Decisiones), decisión 43.

---

Formación Profesional e Investigaciones\* (denominado en adelante “UNITAR”), y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos representativos competentes. El Rector será miembro del Consejo de la Universidad.”

b) El artículo IV, párrafo 3 se modificará para que diga como sigue:

“3. La duración del mandato será de seis años, quedando entendido que el mandato de seis de los primeros miembros nombrados con arreglo al párrafo 1 de este artículo expirará al cabo de tres años y el de los otros seis al cabo de seis años. Ningún miembro designado del Consejo podrá permanecer en funciones durante un período ininterrumpido de más de seis años. El Consejo será consultado respecto de la sustitución de los miembros salientes.”

---

\* Establecido de conformidad con la resolución [1934 \(XVIII\)](#) de la Asamblea General.